

Esto debe ser el principio de algo

La prisión del Sr. Wilson Ferreira ya está comenzando a surtir costosas consecuencias políticas. En mi opinión, esto era inevitable; y la idea de muchos, de que su procesamiento constituye un hecho lamentable, a la vera del cual, sin embargo, la república podía transitar apaciblemente hacia la democracia y el estado de derecho, un error. Pero al menos debemos asegurarnos de que llegue a ser, en ciertos aspectos un hecho útil. Útil para educar a los uruguayos, para despertar en la conciencia colectiva de nuestro pueblo valores que duermen un sueño secular, para hacer surgir un país distinto, apto para la libertad.

Sobre el proceso del Sr. Ferreira Aldunate, sabemos todo lo que hay que saber. Se ha difundido una exposición del fiscal en que pasa revista a todas las imputaciones que ya se le han formulado, y otras adicionales que el Fiscal encuentra configuradas en la conducta del líder nacionalista. Conocemos otro escrito de la misma fuente, donde se solicitan al Magistrado instructor del sumario, nuevas investigaciones. Y en base a todo ello sabemos, sin lugar a dudas, que el procesado lo es indebidamente, y que su proceso y prisión están perturbando la vida política de la república sin ningún fundamento. Esto lo han dicho juristas prestigiosos, del país y del exterior. Si mi tema fuera la inocencia del Sr. Ferreira Aldunate respecto de los cargos que se le dirigen, me convendría callarme y citarlos a ellos. Pero mi tema es

otro: ¿Cómo es que los uruguayos necesitamos que vengan los expertos a explicarnos lo que debería ser obvio para todos? ¿Cómo es que una exclamación de asombro y de repudio no ha estremecido al país cuando se publicaron los documentos del proceso? ¿Cómo es posible que la militancia contra la prisión del Sr. Ferreira Aldunate en lo fundamental haya estado circunscrita dentro de los límites de su propio partido?

El documento más elocuente de todos los relacionados con el proceso es el pedido de ampliación de pruebas formulado por el Fiscal. En mi último artículo me refería a la pregunta que debe proponérsele al procesado sobre su visita a organismos especializados de las NNUU. También debe interrogársele sobre una gira que realizó por Venezuela, México, y los EE.UU., y sobre cómo pagaba esos viajes u otros. Claramente no se está investigando un delito, se está investigando a una persona. Como escribió cierta vez Beling, el ilustre penalista alemán, se está encarando el caso del Sr. Ferreira diciendo: "este hombre ha cometido un delito; averiguemos cuál ha sido".

El caso penal en un estado de derecho debe comenzar, al contrario de ese enfoque, con la definición de cargos claros y precisos, cuya veracidad debe ser probada con arreglo a derecho. Si los cargos incluyen, por ejemplo, el haber recibido paga de una potencia extranjera, es por supuesto lícito que se intente probar ese hecho. De

lo contrario, no. Financiar cada cual sus viajes y su vida en todas las formas que no constituyan delitos entra dentro de la reserva de libertad individual, garantizado por el artículo 10 de la Constitución, y antes aún por la sencilla y básica razón de que sin él la Constitución misma carece de sentido; y que se pregunte a un ciudadano cómo financió sus viajes, o lo que fuere, es sencillamente intolerable. O debería serlo, para una opinión pública con siquiera una mediana sensibilidad liberal. El hecho de que la sensibilidad liberal de nuestra opinión pública se halle por alguna razón seriamente atenuada es uno de nuestros principales problemas.

Debemos asegurarnos de que cosas semejantes no volverán a ocurrir. Las garantías constitucionales deben ser revisadas y ampliadas, como otro día señalaré. Pero es de urgencia máxima eliminar de nuestra legislación los delitos "abiertos", —los delitos definidos por "tipos abiertos", para precisarlo mejor— que son los que permiten que los magistrados investiguen a los ciudadanos en busca de delito, y hagan de toda su vida pasada un tema de inquisición en busca de los actos que puedan encajarse dentro de definiciones delictivas sumamente laxas y borrosas.

En su manual de Derecho Penal, los Profesores Corgatelli y Fernández señalan como los "tipos abiertos", que caracterizan las legislaciones de los países totalitarios y autoritarios,

suelen conceder a los jueces "facultades irrestrictas... para la libre creación del Derecho". La libre creación del derecho penal por los jueces implica la negación práctica del principio de reserva, y de su corolario de que no hay crimen sin ley que lo establezca. No causa extrañeza que el Código Penal Soviético carezca de una nómina cerrada de actos penalmente reprimibles, y sólo, según escriben los mismos autores, un par de listas de acciones "socialmente peligrosas", para orientar a los magistrados en sus pesquisas sobre qué actos sean delictivos.

No sorprende, como decía, que el juez soviético, el magistrado de un régimen totalitario, pueda decirse, y de hecho, sin duda, cotidianamente se diga: "este sujeto es un antisocial, voy a ver qué delito cometió". Pero si debe causar asombro que un país que se dice libre, o aspira a serlo, tenga en sus registros de leyes estatutos de esa misma naturaleza, y aún amplíe la nómina de tales. En 1972 se dictó la Ley de Seguridad del Estado, que entien- de los delitos de lesa Nación.

Estos tienen un antecedente directo en los crímenes de lesa Majestad, respecto de los cuales Montesquieu enseñó que su sola presencia en el derecho positivo de un estado hacía que su régimen político degenerase en tiranía. Pero esa ley no es la única que se dictó en 1972 en violenta colisión con el principio constitucional de reserva. La otra es la ley de Ilícitos Económicos, a propósito de cuya sanción

Búsqueda dijo —entonces, en 1972— que nos coloca a todos en situación de libertad condicional. En mi opinión en 1972 el estado de derecho en el Uruguay no era ya más que una apariencia. Lo que se derribó en junio de 1973 no fue un edificio: fue sólo su fachada; el resto se había derrumbado tiempo atrás.

Creo que corremos, en cuanto a lo que está sucediendo con el Sr. Ferreira Aldunate, el peligro de cometer un grave error de diagnóstico. De formular, más o menos explícitamente, el diagnóstico de que la enfermedad se reduce a la extensión de la jurisdicción militar, excesiva en cuanto abarca a los civiles. Estimo que ese diagnóstico sería deplorablemente superficial. Hay una profunda infección totalitaria en nuestro derecho, que es imperativo atacar si deseamos volver a ser libres algún día.

Alguien, por ejemplo, tendrá que ocuparse antes de mucho de inquirir quiénes hayan sido los agentes transmisores de la infección. Pero hay algo que, esto ya muy pronto, va a estar diciéndonos si nuestro derecho está en vías de recuperar su salud y si ese restablecimiento llegará en medida significativa con el gobierno que se elija en noviembre. Habrá que ver si los partidos que se auto-proclaman liberales incluyen en sus campañas electorales el proyecto de derogar las leyes que contienen tipos **abiertos**, que sin duda forman parte de la raíz del mal. Habrá que observar con viva atención.